



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2025-MDM

Marcavelica, 24 de febrero del 2025.

VISTOS:

El **Formato N° 02**, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, **Proveído N° 903-2025-MDM/OGA**, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), **Proveído N° 1080-2025-MDM/GM**, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 087-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 1145-2025-MDM/GM**, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administración debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades, no pudiendo ejercer atribuciones que no le hayan sido expresamente otorgadas, de conformidad con el principio del ejercicio legítimo del poder, previsto en el numeral 1.17 del numeral 1 del artículo IV del TUO de la LPAG, según el cual la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, así como el principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1 de la norma citada (en el marco de los principios del procedimiento administrativo), el cual establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, mediante el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, el artículo 43 de la ley, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el numeral 6 del artículo 20 se señala que son atribuciones del alcalde (...) 6, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 29 requerimiento del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establece que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación ... El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2025-MDM, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2025.

Que, el artículo 42 contenido del expediente de contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contrataciones al funcionario competente para su aprobación;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)";

Que, el Artículo 19° de la Ley N.° 30225 modificado por Decreto Legislativo N.°1444, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, prescribe: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante **Formato N° 02**, de fecha 20 de febrero de 2025, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita opinión legal para la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, de acuerdo al cuadro siguiente:

Denominación:	Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de obra: "Reparación de pavimento en la Carretera Vecinal desde el Puente Isaías (puente vejo) hasta el Empalme de la ruta PI 1NN del Centro Poblado de Marcavelica, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura". Con Código de Idea N° 2661219.
Valor referencial:	S/ 76,575.08 Soles.
Tipo de Procedimiento:	Adjudicación simplificada.
Sistema de contratación:	Esquema Mixto de Suma Alzada, Tarifas y/o Precios Unitarios
Modalidad de Ejecución:	No corresponde.
Objeto:	Servicio.
Plazo de ejecución:	90 días.

Que, mediante **Proveído N° 903-2025-MDM/OGA**, de fecha 20 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), solicita opinión legal para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN;

Que, mediante **Proveído N° 1080-2025-MDM/GM**, de fecha 20 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 087-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 21 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE** la aprobación del expediente de contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE EL PUENTE ISAÍAS (PUENTE VEJO) HASTA EL EMPALME DE LA RUTA PI 1NN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2025-MDM, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2025.

DEL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2661219.

- Se recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 037-2025-MDM, de fecha 04 de febrero de 2025, por no tener la Certificación de Crédito Presupuestal respectiva.
- Se recomienda a vuestro despacho, elaborar el respectivo acto administrativo para los fines del presente proceso.
- Se recomienda a vuestro despacho que, una vez emitido el acto administrativo, el mismo sea para su conocimiento y fines pertinentes; bajo responsabilidad.

Que, mediante **Proveído N° 1145-2025-MDM/GM**, de fecha 21 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra: **"REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE EL PUENTE ISAÍAS (PUENTE VEJO) HASTA EL EMPALME DE LA RUTA PI 1NN DEL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2661219, por un monto total de S/. 76,575.08 Soles (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 08/100), de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 037-2025-MDM, de fecha 04 de febrero de 2025, por no tener la Certificación de Crédito Presupuestal respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas correspondientes y se cumpla con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la distribución de un ejemplar de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas estructurales Sigüientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

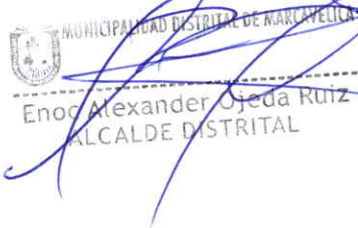


VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2025-MDM. DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2025.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.


Enoe Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MGTR. ABOG. ROSIBEL FELIX PANIAGUA MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION A CIUDADANOS
Y GESTION DOCUMENTARIA

